

El Semanario de *Cuca*

PARA INICIAR LA SEMANA INFORMADO

¡Llegaron los BREI!



@impuestosconbotas



www.impuestosconbotas.com



"Algún día es una enfermedad que
llevará tus sueños a la tumba
contigo"

Tim Ferris

@impuestosconbotas



www.impuestosconbotas.com

ALGUNOS DATOS FISCALES DEL CONTRATO DE MANDATO

Carlos Guerra



En un contrato de mandato intervienen al menos dos personas:

- El mandante: Es la persona jurídica o natural que manda hacer el mandato.
- El mandatario: Es la persona jurídica o natural que hace el mandato.

Para efectos fiscales es indistinto si el mandato es con representación o sin representación, el tratamiento fiscal será el mismo; incluso, el contable.

Imaginemos que el Señor Barriga necesita desarrollar una actividad X, para el desarrollo de esta actividad contacta Don Ramón para que por medio de un contrato de mandato desarrollo dicha actividad.

Lo primero que ocurre fiscalmente es que para el desarrollo de la actividad X Don Ramón asumirá la calidad del Sr. Barriga, es decir, si el Sr. Barriga es responsable de IVA, entonces para el desarrollo de la actividad X, Don Ramón también lo será. Si el señor Barriga es agente retenedor, entonces para el desarrollo de la actividad X, Don Ramón también lo será.

Tenga en cuenta lo anterior, porque en caso de pertenecer al RST y actuar como

mandatario, si el mandante es agente retenedor usted tendrá que actuar como tal, evidentemente, sólo por las actividades propias del mandato.

Es importante que tenga en cuenta que, el solo hecho de actuar como mandatario lo convierte en reportante de información exógena, sin tener que consultar ningún otro criterio. Particularmente, para reportar las operaciones del contrato tendrá que utilizar el prevalidador CCE.

Ahora bien, el peor manejo que evidenciamos en la practica es el que se hace sobre la facturación en este tipo de contrato de colaboración empresarial, aprovechando el reciente concepto unificado DIAN (ver aquí), es precisar recordar que el mandatario deberá **FACTURAR** si es quien presta el servicio o vende las mercancías en nombre del mandante.

Ahora bien, todas las compras o servicios que reciba con ocasión al contrato de mandato deberán ser facturadas por los proveedores a nombre del **MANDATARIO**, jamás del **MANDANTE**.

¿Queda claro?

ÚLTIMAS NOTICIAS DE LA REFORMA TRIBUTARIA PARTE 1

¿Qué se sabe LUCA?



BREAKING NEWS

NOTICIAS DE LA REFORMA TRIBUTARIA

LIVE

Esta semana deberemos conocer las subcomisiones para el estudio de proposiciones



LIVE NEWS

EN EL LUGAR DE LA NOTICIA

LIVE

¿Qué saldrá de ahí?



BREAKING NEWS

NOTICIAS DE LA REFORMA TRIBUTARIA

LIVE

Luego de las proposiciones que harán todos los partidos políticos conoceremos el texto definitivo que se presentará para los debates en Cámara y Senado.



LIVE NEWS

EN EL LUGAR DE LA NOTICIA

LIVE

¿Tendremos Ley en Octubre?



BREAKING NEWS

NOTICIAS DE LA REFORMA TRIBUTARIA

LIVE

Es posible, porque el mensaje de urgencia del Gobierno hace que los debates de las comisiones económicas sean conjuntas, en todo caso, máximo 10 de noviembre tendríamos ley.



LIVE NEWS

EN EL LUGAR DE LA NOTICIA

LIVE

@impuestosconbotas



www.impuestosconbotas.com

ÚLTIMAS NOTICIAS DE LA REFORMA TRIBUTARIA PARTE 2

¿Y qué se dice?



BREAKING NEWS

NOTICIAS DE LA REFORMA TRIBUTARIA

LIVE

Todo el mundo propone y por el lenguaje del ministro Ocampo los cambios vendrán.



LIVE NEWS

EN EL LUGAR DE LA NOTICIA

LIVE

Oyeee pero diii que propuestas...



BREAKING NEWS

NOTICIAS DE LA REFORMA TRIBUTARIA

LIVE

Ahhh quieres saber las propuestas que han hecho...



LIVE NEWS

EN EL LUGAR DE LA NOTICIA

LIVE

¡Que siiiiiiiiiiiiiiii!



BREAKING NEWS

NOTICIAS DE LA REFORMA TRIBUTARIA

LIVE

Ahhh en ese caso te comparto para que lo leas LA REPÚBLICA



LIVE NEWS

SE DIERON CUENTA QUE NO ESTOY EN EL LUGAR DE LAS NOTICIAS

LIVE

EL RETO DE LA SEMANA

¡CADA SEMANA TENDREMOS UN RETO!



EL RESTO DE LA SEMANA ES:

1. Debes leer esta sentencia: [DESCARGAR](#)
2. Debes publicar en tus redes la evidencia de que hiciste el reto, puedes hacerlo por cualquiera de los siguientes medios: a. Publicar en tus redes y etiquetando a @impuestosconbotas un video o imagen con tus apuntes del estudio realizado. b. Publicar un video en tus redes y etiquetando a @impuestosconbotas con tu opinión sobre la sentencia.
3. El plazo para realizar el reto es desde hoy lunes 5 de septiembre hasta el viernes 9 de septiembre.
4. Vamos a crear el habito de leer al menos una sentencia por semana y tendremos premios para quienes participen en el reto.

¿QUÉ EXCUSA TIENES PARA NO HACERLO HOY?

@impuestosconbotas



www.impuestosconbotas.com

LAS RECOMENDACIONES DE LUCA PARA ESTA SEMANA



[Comprar](#)

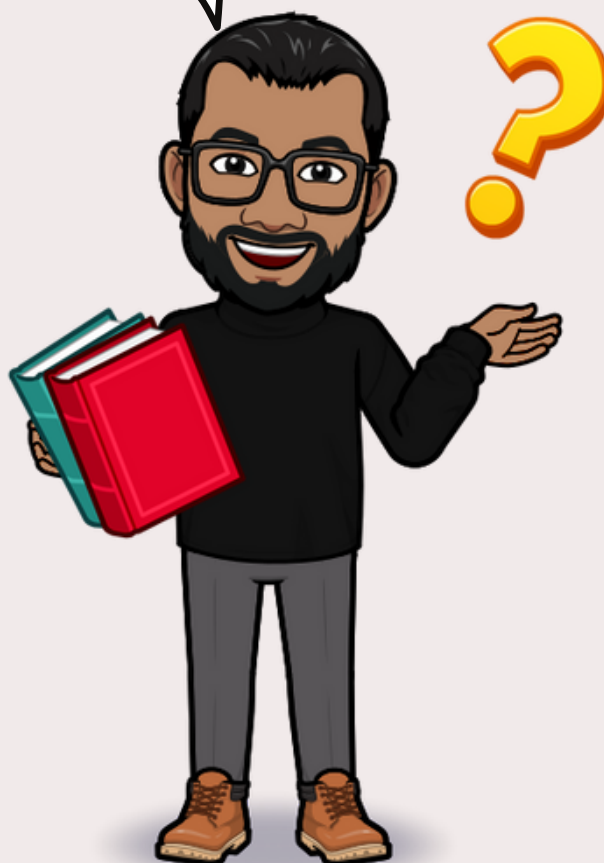


@impuestosconbotas



www.impuestosconbotas.com

¿Por qué no me compartes
en tus redes sociales?



@impuestosconbotas

